RESOLUCIÓN Nº 371/19

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA FIRMA TALLER MAFER DE ANTONIO MALDONADO, HASTA LA SUMA MÁXIMA DE ₲ 80.000.000 (OCHENTA MILLONES DE GUARANÍES), IVA INCLUIDO Y UN MONTO MÍNIMO DE ₲ 40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE GUARANÍES), IVA INCLUIDO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, EL PEDIDO DE PRECIOS Nº 15/18 (CONTRATACIÓN DIRECTA), PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN.----------

VISTOS: El Interno CE Nº 04/19 del 18 de julio de 2.019 del Comité de Evaluación y el Interno UOC N° 38/19 del 18 de julio de 2.019, referente al Llamado a Concurso de Precios Nº 15/18 (Contratación Directa), para Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución, adjudicado por Resolución N° 646/18 del 05 de diciembre de 2.018; y----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 646/18 "*Se Adjudicó a la firma* TALLER MAFER DE ANTONIO MALDONADO, hasta la suma máxima de ₲ 80.000.000 (Ochenta millones de guaraníes), IVA incluido y un monto mínimo de ₲ 40.000.000 (Cuarenta millones de guaraníes), IVA incluido, en la modalidad de Contrato Abierto, el Pedido de Precios Nº 15/18 (Contratación Directa), para Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución";----------

Que la adjudicación, fue objeto de protesta por parte de la firma participante JPM AUTOMECÁNICA & RESPUESTOS DE JUSTO PASTOR MOLAS, en relación al cumplimiento del oferente adjudicado (TALLER MAFER) con el pago del Seguro Social, al momento de la presentación de ofertas;----------

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió hacer lugar a dicha protesta, y en consecuencia, por Resolución DNCP Nº 1.960/19 del 29 de mayo de 2019, ordenó la anulación de la adjudicación, con la indicación de retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas;-

Que se procedió conforme a las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;----------

Que el Comité solicitó a las 7 (siete) firmas participantes, la confirmación de que sus ofertas estaban vigentes, dado que a la fecha de dictarse la Resolución DNCP N° 1.960/19 que ordenó la reevaluación, ya se encontraban vencidos los plazos de validez de las ofertas y sus correspondientes garantías de mantenimiento de ofertas. De las cuales 5 (cinco) firmas confirmaron la vigencia y validez de sus ofertas;----------

Que el Comité Evaluador se centró en la cuestión del punto impugnado, referente al Cumplimiento con el Seguro Social, constatando que la firma TALLER MAFER de Antonio

COPIA PARA EL DADM

RESOLUCIÓN Nº 371/19

Maldonado, había abonado el Seguro Social (IPS) en la fecha de presentación de ofertas (21/11/2018), y antes de la hora de presentación de ofertas, por tanto, se encontraba habilitada para participar del proceso;----------

Que el estudio de ofertas correspondientes a los Lotes 1 y 2 constan en el primer informe del Comité Evaluador (Interno CE N° 24/18), manteniéndose invariable el análisis efectuado, con la salvedad de que ya no se incluye en la evaluación a las firmas que no confirmaron la vigencia de sus ofertas;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 96/19 del 19 de julio de 2.019;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1º Adjudicar a la firma TALLER MAFER DE ANTONIO MALDONADO, hasta la suma máxima de ₲ 80.000.000 (Ochenta millones de guaraníes), IVA incluido y un monto mínimo de ₲ 40.000.000 (Cuarenta millones de guaraníes), IVA incluido, en la modalidad de Contrato Abierto, el Pedido de Precios Nº 15/18 (Contratación Directa), para Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución, por 24 (veinticuatro) meses, desde la suscripción del contrato respectivo.----------

2º Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Ing. Aniano Ramón Esquivel González
" : Lic. Eugenio Ortiz Taboada
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar

ES COPIA

Carlos F. Domínguez A.
Secretaria General

COPIA PARA EL DAADM